



Recopilación de la Jurisprudencia

Sentencia del Tribunal General (Sala Primera) de 13 de septiembre de 2023 — Korres/EUIPO — Naos (EST. KORRES 1996 HYDRA-BIOME)

(Asunto T-328/22)¹

«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión EST. KORRES 1996 HYDRA-BIOME — Marca nacional denominativa anterior HYDRABIO — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Obligación de motivación — Artículo 94, apartado 1, primera frase, del Reglamento 2017/1001 — Amplitud del examen que debe efectuar la Sala de Recurso — Artículo 95, apartado 1, primera frase, del Reglamento 2017/1001»

1. *Marca de la Unión Europea — Normas de procedimiento — Motivación de las resoluciones — Artículo 94, apartado 1, primera frase, del Reglamento (UE) 2017/1001 — Alcance idéntico al del artículo 296 TFUE — Requisito sustancial de forma*

[Art. 296 TFUE; Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 94, ap. 1, primera frase]

(véanse los apartados 16 y 17)

2. *Marca de la Unión Europea — Procedimiento de recurso — Recurso contra una resolución de una unidad de la Oficina que se pronuncia en primera instancia, atribuido a la Sala de Recurso — Continuidad funcional entre estas dos instancias — Examen del recurso por la Sala de Recurso — Alcance*

[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 71, ap. 1]

(véase el apartado 23)

3. *Marca de la Unión Europea — Normas de procedimiento — Examen de oficio de los hechos — Procedimiento de oposición — Examen limitado a los motivos invocados — Examen de oficio de una cuestión de Derecho — Requisito*

[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 95, ap. 1; Reglamento Delegado (UE) 2018/625 de la Comisión, art. 27, ap. 2]

(véanse los apartados 24 y 25)

¹ DO C 303 de 8.8.2022.

4. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior — Escaso carácter distintivo de la marca anterior — Relevancia*

[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)]

(véanse los apartados 26, 27, 34, 35 y 94 a 97)

5. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior — Apreciación del riesgo de confusión — Determinación del público pertinente — Nivel de atención del público*

[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)]

(véase el apartado 41)

6. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior — Marcas figurativa EST. KORRES 1996 HYDRA-BIOME y denominativa HYDRABIO*

[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)]

(véanse los apartados 46, 68, 78, 88, 107 y 108)

7. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Similitud entre las marcas de que se trata — Criterios de apreciación*

[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)]

(véanse los apartados 47, 56, 72, 74, 75, 82 y 86)

8. *Marca de la Unión Europea — Resoluciones de la Oficina — Legalidad — Práctica decisoria anterior de la Oficina*

[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo]

(véase el apartado 106)

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 23 de marzo de 2022 (asunto R 1410/2021-5).
- 2) La EUIPO cargará con sus propias costas y con las de Korres AE — Fysika Proionta.
- 3) Naos cargará con sus propias costas.